



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia
del Sistema Financiero

PAS-050/2016

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las diez horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **3/2017**, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, **CONSIDERANDO:**

- I. Vista la resolución pronunciada a las quince horas, con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, notificada el día treinta y uno de julio del año en curso, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en el incidente de apelación con referencia CA-09-2018, por medio de la cual el nominado Comité confirmó la sanción impuesta a la **Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima**, específicamente dentro del romano I resuelve:

“““**Confírmese** la resolución pronunciada a las dieciséis horas veinte minutos del 9 de mayo de 2018, en lo relativo a la imposición de la multa de un mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y cinco centavos (US\$1,142.85), por infracción a lo dispuesto en el artículo 44 inciso 1º de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en relación con los artículos 40 y 50 del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones”””

- II. En virtud de lo anterior, es exigible el cumplimiento de la sanción impuesta a la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A.

Por tanto, **RESUELVE:**

- a. Cúmplase la resolución antes mencionada y consecuentemente emítase mandamiento de pago por la cantidad de (US\$1,142.85)
- b. Requiérase a Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima, que realice el pago de dicha multa dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el Art. 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele al administrado que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

Notifíquese.

Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

